



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1417/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002276, Ent. N° 1831/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la Licitación Pública 7/2021, para el mantenimiento e infraestructura y gestión de residuos que ingresan en el Sitio de Disposición Final (SDF) de Cañada Grande por el plazo comprendido entre el 27 de julio de 2022 hasta finalizar el presente periodo de Gobierno o que comience a operar la nueva Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Canelones, mediante Resolución N° 21/03483, de fecha 18 de junio de 2021, autorizó el llamado a licitación y aprobó el Pliego Particular de Condiciones;

2) que el pliego establece en su artículo 5, que: "Si el oferente fuese una Sociedad Anónima, deberá incluir el nombre de sus Directores, los que serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de resultar adjudicataria"

3) que se efectuaron las publicaciones en la página web de compras estatales el 16 de julio de 2021 y en el Diario Oficial el 20 de julio de 2021, surgiendo que el acto de apertura se estableció para el 14 de setiembre de 2021. Asimismo se cursaron invitaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por circular N° 1 de fecha 31 de agosto de 2021, se comunicó la prórroga de apertura de las ofertas para el día 12 de octubre de 2021, comunicándose a través del Sitio Web de Compras Estatales;

5) que del Acta de Apertura, de fecha 12 de octubre de 2021, surge que se presentaron los siguientes oferentes: a) CONSORCIO EVA S.A. SURUSAL URUGUAY - GOFINAL S.A., con compromiso de Consorcio, cotizando un importe mensual total de \$10.809.003,79 IVA incluido; b) TEYMA GESTION AMBIENTAL S.A, cotizando un importe mensual total de \$9.242.490,08 IVA incluido; c) TRANSVIAL Ltda., cotizando un importe mensual total de \$ 5.462.000 IVA incluido;

6) que luce cuadro comparativo de ofertas e informe técnico, el cual concluye que se sugiere salvo mejor opinión adjudicar parcialmente a la oferta presentada por la Firma TRANSVIAL Ltda. por el manejo operativo del SDF, y personal de Recepción y vigilancia por los montos de \$ 4.700.000 y \$ 390.000 respectivamente totalizando un importe mensual de \$ 5.090.000 que se ajustaran de acuerdo a IPC;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones realiza informe en el cual comparte lo informado en estudio técnico de las ofertas y sugiere adjudicar en el mismo sentido que el señalado en el Resultando precedente;

8) que se confirió vista de las actuaciones, conforme a lo preceptuado por el Artículo 67 del T.O.C.A.F., no constando evacuaciones de la misma;

9) que por Resolución N° 22/02450, de fecha 01 de abril de 2022, dictada ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, el Intendente de Canelones adjudicó parcialmente el objeto de la Licitación Pública según el pliego de condiciones particulares del llamado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que se agrega publicación realizada en la página web de Compras Estatales de la Resolución de adjudicación, por un monto total de \$ 180.033.300, a favor de TRANSVIAL Ltda.;

11) que luce informe de Control Presupuestal, de fecha 06/05/2022, del que surge que se autoriza en el programa 107 renglón 271:

11.1) OA 2022 599 por \$ 26.637.667, referido al básico de TRANSVIAL Ltda.

11.2) OC 937 por \$ 41.162 por ajustes paramétricos

12) que de Actuación N° 27, de fecha 22/04/2022, surge que el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal para ser intervenidas, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 64 del Tribunal de Cuentas, no surgiendo informada la existencia de disponibilidad suficiente;

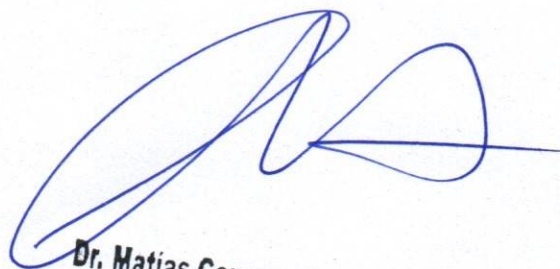
CONSIDERANDO: que la previsión establecida en el Artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares, en relación a la responsabilidad de los directores de las Sociedades Anónimas que pudieran resultar adjudicatarias (Resultando 3), no se ajusta a lo establecido en los artículos 391 y concordantes de la Ley N° 16.060 (Ley de Sociedades Comerciales);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

DD


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General